Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JESÚS EYLIDER SARMIENTO ROMERO
Radicado: 50150-4089-001-2023-00049-00
Auto **267 23**

Castilla La Nueva (Meta), veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** identificado con **NIT 800.037.800.8** y en contra del señor **JESÚS EYLIDER SARMIENTO ROMERO,** identificado con la cedula de ciudadanía 86074867, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminadas así:

1. pagaré No. 045096100004350.

1.1. **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($19.999.340),** por concepto de saldo insoluto de capital.
1.2. **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.141.582),** por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 4 de febrero de 2022 hasta el 22 de marzo de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual IBRSV 6.7 %
1.3. Intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 23 de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

2. pagaré No. 4866470214645863

2.1. NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($945.434), por concepto de saldo insoluto de capital.
2.2. SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($72.657), por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 22 de febrero de 2023 hasta el 22 de marzo de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual TASA EFECTIVA ANUAL + 30.84 %.
2.3. Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 23 de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Proyectó: Zulma C.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica, a la profesional del derecho **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O

J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6858d3a0494ff82be5bda26b878001e32ce227b85d744456de328fdf30be20**
Documento generado en 20/04/2023 03:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proyectó: Zulma C.